

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Dispone se excluyan de la relación de productos o artículos que el Estado puede adquirir de la concurrencia extranjera para sus distintos servicios, los artículos que se mencionan.

**ESTADO MAYOR CENTRAL.**—Aprueba se inquiera de la industria privada suministro de calderos para el «España» y el «Alfonso XIII» [(reproducida)]

**CONSTRUCCIONES NAVALES.**—Aprueba acta de entrega de la 2.ª división del ramo de Ingenieros de Ferrol.

**SERVICIOS AUXILIARES.**—Aprueba reglamento para ingreso en el cuerpo Eclesiástico de la Armada.—Saca a concurso una plaza de auxiliar instrumentista para el Observatorio de San Fernando.—Resuelve instancia de un auxiliar.—Nombra delineador de la Armada a D. V. Tortosa.—Concede crédito para fundas de colchoneta.

**NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.**—Sobre cables submarinos.

**SERVICIOS SANITARIOS.**—Traslada real orden dirigida a Instrucción Pública, referente a entrega de cantidades de la fundación «Félix de Echaz».

## Anuncio de subasta (rectificado).

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: La Comisión protectora de la Producción nacional, en 10 de los corrientes, informa a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistas las instancias de las Sociedades Máquinas de escribir Iberia, de Barcelona, y Ferrer y Toledo, de Valencia, ambas productoras de máquinas de escribir, y las de las razones sociales Talleres Weil y Edmundo y José Metsger, de Barcelona, productoras de esterilizadores de leche, hornos para la desinfección por el formol, barrederas, estufas o cámaras de desinfección, carros para basura, carros de riego, instalaciones mecánicas de mataderos, lavaderos mecánicos de ropa, pulverizadores, carros de letrina, calderas para alquitranar calles, potabilizadores de agua y estufas para laboratorios químicos y bacteriológicos, en súplica de que se excluyan todos estos artículos de la vigente relación de productos o artículos que el Estado puede adquirir de la concurrencia extranjera para sus distintos servicios:

Considerando que aparece probada la existencia de producción nacional de todos los mencionados artículos, esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907, que autoriza al Gobierno a eliminar de la relación, en cualquier tiempo, los artículos que la industria española produzca en condiciones aceptables, y encontrando que las exclusiones solicitadas se ajustan a las condiciones que para concederlas establece el mencionado precepto, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva dictar real orden por la que se acuerde las repetidas exclusiones de la relación vigente.»

Y de conformidad con el preinserto informe S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de febrero de 1916.

CONDE DE ROMANONES

Sr. Ministro de...  
Sr. Presidente de la Comisión protectora de la Producción Nacional.

(De la *Gaceta* de 10 del actual.)

## Estado Mayor central

## Material y pertrechos navales

Padecido un error material al publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 57 la siguiente real orden, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Ferrol, de fecha 16 del mes último, en que traslada acuerdo de la Junta de gobierno del arsenal, referente a compra de seis calderos para equipaje y agua de los acorazados *España* y *Alfonso XIII*, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien disponer se inquiera de la industria privada el precio y condiciones en que podría suministrar dicho material.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de marzo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

## Construcciones navales

### Entregas de destino

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, ha tenido a bien aprobar el acta de entrega de la Jefatura de la segunda división del ramo de Ingenieros del arsenal de Ferrol, hecha por el teniente coronel de Ingenieros D. Carlos Preysler y Moreno al coronel del propio Cuerpo D. José Quintana y Junco, y que acompaña a la carta núm. 211, fecha 3 del corriente, del General Jefe de dicho arsenal.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

## Servicios auxiliares

### Cuerpo Eclesiástico (Reglamentos)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Vicariato general castrense y lo informado por esa Jefatura, ha tenido a bien aprobar el reglamento de oposiciones a ingreso en el cuerpo Eclesiástico de la Armada, y programa para las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 23 de febrero de 1916.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Señores. . . . .

NOTA.—El reglamento de referencia se publicará en breve.

### Personal del Observatorio (concurso)

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta oficial del Director del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, cursada por el Comandante general del apostadero de Cádiz en 28 de enero úl-

timo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, se ha servido disponer se autorice al Director del expresado Centro para sacar a concurso la plaza vacante de auxiliar instrumentista del mismo, en análoga forma a la que determina el artículo 48 del vigente reglamento del citado Establecimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el auxiliar 2.<sup>o</sup> del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Agustín Pérez de Guzmán, en súplica de que se le abonen las diferencias de aumento de sueldo de *quinientas* pesetas que dejó de percibir en su anterior empleo desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1913 a 1.<sup>o</sup> de diciembre del propio año, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura e Intendencia general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, cuyo abono deberá practicársele previa la oportuna liquidación en la forma reglamentaria desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1913 hasta fin de de noviembre del mismo año en que ascendió a su actual empleo por real orden de 24 de noviembre del referido año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Delineadores

Excmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en el apostadero de Cartagena en virtud de lo dispuesto en real orden de 20 de noviembre último (D. O. núm. 264), para cubrir una plaza de 2.<sup>o</sup> delineador de aquel arsenal y otra en expectativa de colocación, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura, se ha servido nombrar 2.<sup>o</sup> delineador de la Armada, con antigüedad de esta fecha, al escribiente delineador D. Vicente Tortosa López, y declarar con derecho a ocupar la primera vacante que de la expresada clase ocurra en aquél apostadero al de igual clase D. Fulgencio Martínez García.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Material

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., y de conformidad con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un crédito de *trecientas cuarenta y dos pesetas*, para que, con destino a las camas de la marinería del Museo Naval, se adquieran 76 fundas de colchoneta, cuyo importe afectará al capítulo 13, art. 2.<sup>o</sup>, concepto «Para material de inventario» del vigente presupuesto, autorizando a V. E. a fin de que disponga el desbarate de igual número de fundas que se hallan en estado de exclusión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo 1916.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Navegación y pesca marítima

### Cables submarinos

Excmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por esa Dirección general, relativa a que se hagan extensivos a los cables submarinos destinados a servicios de alumbrado u otros usos, los beneficios que determina la ley de 12 de enero de 1887, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Se hacen extensivos a los cables submarinos destinados a servicios de alumbrados u otros usos industriales, los beneficios que la ley concede a los destinados a comunicaciones telegráficas, especialmente en lo relativo a la zona de protección que determinan los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de ella.

2.<sup>o</sup> Para la concesión de estos beneficios se tendrán en cuenta en cada caso las condiciones de la localidad, informando previamente las autoridades de Marina acerca de la conveniencia de conceder dicha zona.

Lo que de real orden comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

## Servicios sanitarios

### Fundación «Félix de Echauz»

Excmo. Sr.: En real orden comunicada de 8 del actual, digo al Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se remita a V. E. un ejemplar del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina núm. 53 en cuyas páginas 351 y 352, se halla inserta la real orden de 3 del actual que previene se entregue a los que obtuvieron los premios en los concursos de 1912, 1913 y 1914, 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la Fundación «Félix de Echauz», lo que se les había descontado por impuesto de «Personas jurídicas» a causa de haber declarado el Ministerio de Hacienda que dicha Institución no está sujeta al impuesto anual mencionado y haber devuelto, en 21 de febrero del corriente, lo que había cobrado por ese objeto».

Lo que de real orden comunicada, traslado a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.  
Sr. Presidente del Patronato de la Fundación «Félix de Echauz».

## ANUNCIO DE SUBASTA

Por haberse padecido un error de copia en la *Condición 2.<sup>a</sup>* de las Bases generales para un Concurso con el fin de contratar la construcción y entrega a la Marina de barcazas petroleras y de carga, publicadas en el D. O. número 58, se entenderá rectificada dicha *Condición 2.<sup>a</sup>*, en la siguiente forma:

«2.<sup>a</sup> El suministro se considerará dividido en dos lotes.

El 1.<sup>o</sup> comprenderá:

Cuatro barcazas de 100 toneladas de carga para el arsenal de Ferrol.

Una ídem de 250 toneladas para ídem.

Cuatro ídem de 50 toneladas para ídem.

Dos ídem de 25 toneladas para ídem.

Una ídem de transporte de petróleo para ídem.

El 2.<sup>o</sup> comprenderá:

Cuatro barcazas de 100 toneladas para Cartagena.

Una ídem de 250 toneladas para ídem.

Cuatro ídem de 50 toneladas para ídem.

Dos ídem de 25 toneladas para ídem.

Una ídem de transporte de petróleo para ídem.

Madrid, 11 de marzo de 1916.

El Director del DIARIO OFICIAL,

*Manuel de la Puente.*

